

REGLAMENTO (CEE) Nº 2617/90 DE LA COMISIÓN**de 11 de septiembre de 1990****por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 429/90 relativo a la concesión mediante licitación de una ayuda para la mantequilla concentrada destinada al consumo inmediato en la Comunidad**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 3879/89⁽²⁾, y, en particular el apartado 3 de su artículo 7 *bis*,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 429/90 de la Comisión⁽³⁾, modificado por el Reglamento (CEE) nº 1265/90⁽⁴⁾, prevé la posibilidad de conceder una ayuda para la mantequilla concentrada obtenida a partir de mantequilla o nata procedente del mercado y destinada al consumo inmediato en la Comunidad; que la mantequilla concentrada debe comercializarse en envases cerrados que lleven una o varias de las indicaciones recogidas en el apartado 3 del artículo 10 de dicho Reglamento; que, habida cuenta de las disposiciones nacionales en materia de denominación de los productos alimenticios, esas indicaciones no abarcan todas las posibilidades comerciales y que, por lo tanto, deben completarse;Considerando que el artículo 14 del Reglamento (CEE) nº 429/90 prevé determinadas indicaciones que deben anotarse en el ejemplar de control T5 cuando se expida la mantequilla concentrada y envasada con vistas a su aceptación por parte de minoristas en otro Estado miembro; que, para evitar todo tipo de confusión, procede especificar que dicho documento se expida y se utilice con arreglo a las disposiciones del Reglamento (CEE) nº 2823/87 de la Comisión⁽⁵⁾;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El Reglamento (CEE) nº 429/90 quedará modificado como sigue:

1. El sexto guión del apartado 3 del artículo 10 se sustituirá por el texto siguiente:

« — “Beurre concentré — Règlement (CEE) nº 429/90” ou “beurre concentré pour la cuisine — Règlement (CEE) nº 429/90” ou “beurre concentré pour la cuisine et la pâtisserie — Règlement (CEE) nº 429/90” ou “beurre cuisinier — Règlement (CEE) nº 429/90” ou “beurre de cuisine — Règlement (CEE) nº 429/90”; ».

2. La frase introductiva del artículo 14 se sustituirá por el texto siguiente:

« Al expedirse la mantequilla concentrada y envasada con vistas a su aceptación por parte de minoristas en otro Estado miembro, la prueba necesaria consistirá en la presentación del ejemplar de control T5 expedido y utilizado con arreglo a las disposiciones del Reglamento (CEE) nº 2823/87 de la Comisión^(*). El ejemplar de control T5 llevará en la casilla 104 una de las siguientes indicaciones:

(*) DO nº L 270 de 23. 9. 1987, p. 1.»

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11 de septiembre de 1990.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.⁽²⁾ DO nº L 378 de 27. 12. 1989, p. 1.⁽³⁾ DO nº L 45 de 21. 2. 1990, p. 8.⁽⁴⁾ DO nº L 124 de 15. 5. 1990, p. 34.⁽⁵⁾ DO nº L 270 de 23. 9. 1987, p. 1.